



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1369 (Original N° 88)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Locación de una casa para la Escuela de Manualidades

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase la locación por parte del fisco de toda la planta alta y a más un salón de la planta baja de la casa de propiedad del señor Guillermo Frías y de la señora María G. de Cornejo, ubicada en la calle General Alvarado N° 717, esquina a la calle Juan Bautista Alberdi, en esta Capital, con destino y para servir de sede a la Escuela de Manualidades de la Provincia.

Art. 2°.- La locación aprobada por el art. 1° estará sujeta a las condiciones, precio de alquiler mensual y término fijados por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Marzo de 1933.

Art. 3°.- La escritura pública de contrato de locación labrada por ante la Escribanía de Gobierno, con carácter “ad-referéndum” de la Legislatura, se tendrá por definitiva desde la promulgación de esta Ley.

Art. 4°.- El gasto de alquiler mensual de la casa locada, será incluido oportunamente en las leyes de Presupuesto correspondientes a los distintos ejercicios a que pertenezca el término de tiempo del contrato.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Noviembre 17 de 1933.

Departamento de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - Alberto B. Rovalletti